



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Martes 11 de Febrero de 2020

NÚM. 44

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**DOMINGO SANTIAGO GREGORIO**, titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en los artículos 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; así como el artículo 16 fracción XI del Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; y,

#### CONSIDERANDO

Que Michoacán se reconoce a sí mismo como un Estado multicultural, pluriétnico y plurilingüe, integrado por una diversa cultura, con pueblos como el P'urhépecha, Nahua, Hñähñú u Otomí, Jñatjé o Mazahua, Matlaltzinca o Pirinda, consagrados en el artículo 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, en su Prioridad 5, establece Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados, en su línea estratégica 5.1.1. Reducir las brechas en materia de salud, educación y vivienda entre los distintos grupos de la población, principalmente de los que se encuentran en estado de vulnerabilidad, y en su acción 5.1.1.1. Promover una educación con perspectiva multicultural y plurilingüe.

Que en su Prioridad 8, denominada Cohesión Social e Igualdad Sustantiva, en la línea estratégica 8.2.3 Conocer y Aprender nuestra Culturalidad, establece en su acción número 8.2.3.5 Fortalecer la coordinación interinstitucional para impulsar el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación de vulnerabilidad y en su acción 8.1.1.6 establece: Promover proyectos y ejecución de obras para ampliar la infraestructura social y productiva de las zonas indígenas.

Que con fecha 17 de agosto de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto por el que se crea la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, operativa y de gestión, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; la cual tendrá su domicilio legal en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene por objeto, garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos, formular, orientar, coordinar, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, de conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el cumplimiento de sus objetivos y de sus líneas estratégicas de desarrollo humano, desarrollo cultural, desarrollo político y derechos humanos, pondrá en operación el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas, para la Aplicación de la Partida 42104 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales para subsidios y otras ayudas; y que requiere de una regulación para transparentar su operación y el ejercicio de los recursos públicos.

Que los presentes Lineamientos fueron autorizados por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2019.

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir los siguientes:

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.** Los Lineamientos de Operación para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas tiene como objeto regular el otorgamiento de subsidios y/o apoyos a personas, comunidades, municipios y pueblos indígenas, que desarrollen actividades de desarrollo social, humano, cultural, jurídico, económico y político en forma directa en el Estado.

**Artículo 2°.** Los presentes Lineamientos especifican el procedimiento a seguir en lo referente a la asignación, aplicación y comprobación de los recursos para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas a fin de garantizar la disciplina, austeridad, transparencia y operación racional en la aplicación de los mismos.

**Artículo 3°.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad Local:** A los Comisariados Ejidales, Representante de bienes comunales, Comisariados de Bienes Comunales, Jefes de Tenencia, Encargados del Orden, Consejos de Administración legalmente constituidos y autoridades municipales debidamente facultadas;
- II. **Beneficiarios:** A las personas físicas, personas morales y grupos de trabajo que recibe(n) el subsidio y/o apoyo conforme a los presentes Lineamientos en comunidades indígenas del Estado;
- III. **Comisión:** A la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;
- IV. **Comprobante de domicilio:** A los siguientes documentos:

recibos de pagos de impuesto predial, de luz, agua, teléfono, constancia expedida por la autoridad local y constancia de domicilio expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento del lugar donde radica el beneficiario;

- V. **Comité Dictaminador:** Al Comité Dictaminador para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas;
- VI. **Comunidad Indígena:** Al conjunto de seres humanos que se han conservado históricamente como tal, reproduciendo sus condiciones étnicas, lingüísticas, su organización social y política, sus usos y costumbres que les pertenecen de manera común y al vínculo que este grupo mantiene con su territorio, que mantiene de manera colectiva desde tiempo inmemorial, mismo que será considerado como persona moral;
- VII. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- VIII. **Días hábiles:** A los días que se marcan como laborales en horarios establecidos de oficina para atención de la población;
- IX. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- X. **Grupo de trabajo:** A las personas físicas mayores de edad integradas por al menos cuatro habitantes de comunidades indígenas, que tienen una base territorial definida, de preferencia compacta y que realizan o pretenden realizar actividades para el desarrollo social, humano, cultural, jurídico, económico y político, en beneficio de sus integrantes;
- XI. **Identificación oficial:** Al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad, para los efectos de los presentes Lineamientos serán aceptables: la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte vigente, Constancia de Identidad con fotografía expedida por la autoridad local y/o el H. Ayuntamiento del lugar donde radica el beneficiario, con vigencia de hasta tres meses, contados a partir de la fecha de la solicitud;
- XII. **Lineamientos:** A los Lineamientos de Operación para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas;
- XIII. **Persona física:** Al individuo, sin distinción de género, raza o posición social, el cual tiene la capacidad jurídica para contraer y ejercer derechos y obligaciones;
- XIV. **Persona moral:** A la agrupación de personas que se unen con un fin determinado, a través de una figura jurídica legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, considerando a comunidades, ejidos y a sus autoridades, reconocidos por los sistemas normativos internos y las que se reconozcan por ley;
- XV. **Pueblo Indígena:** Al conjunto de comunidades indígenas

que se identifican con historia, lengua, cultura, tradición, territorio, sistemas normativos internos y se auto adscriben como tales, como son Purépecha, Nahuatl, Hñähñú u Otomí, Jñatjé o Mazahua, Matlatzincas o Pirindas;

- XVI. **Solicitantes:** Al público en general de los pueblos y comunidades indígenas en el Estado;
- XVII. **Subsidio y/o apoyo:** Al recurso o bien que se entrega a un beneficiario; y,
- XVIII. **Titular de la Comisión:** A la persona que ejerce el cargo como titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ DICTAMINADOR

**Artículo 4º.** Con el objeto de dar mayor transparencia de los recursos asignados para el desarrollo productivo y cultural de los pueblos indígenas se conformará un Comité Dictaminador integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, quien fungirá como Presidente; y,
- II. Los titulares de las Unidades Responsables de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas siguientes:
  - a) De la Subdirección de Planeación y Políticas Públicas;
  - b) De la Subdirección de Proyectos de Desarrollo;
  - c) De la Subdirección Jurídica; y,
  - d) De la Delegación Administrativa.

Los cargos del Comité Dictaminador son honoríficos, cada uno podrá nombrar un suplente, que tenga facultades de toma de decisiones; este Comité dictaminará de manera ordinaria cada trimestre y de manera extraordinaria cuando así se amerite, sesionará con por lo menos tres de sus integrantes y en caso de empate, será el titular de la Comisión quien tendrá el voto de calidad.

**Artículo 5º.** El Comité Dictaminador tendrá las facultades siguientes:

- I. Aprobar o rechazar la solicitud de subsidio y/o apoyo, conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- II. Proporcionar el seguimiento y evaluación a las acciones de los presentes Lineamientos hasta el cierre y finiquito del mismo;
- III. Validar y aprobar el padrón de beneficiarios;
- IV. Cancelar el subsidio y/o apoyo de todos aquellos que

proporcionen a las instancias relativas, información falsa respecto a su solicitud o incumplan con lo establecido en los presentes Lineamientos;

- V. Establecer, en el marco de los presentes Lineamientos, el procedimiento de aprobación que le permita dar atención a las prioridades estratégicas estatales para fortalecer y complementar su operación; y,
- VI. Dictaminar los subsidios y/o apoyos superiores a \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) y los beneficios otorgados por el componente Fortalecimiento Productivo de los Pueblos Indígenas, y del componente Impulso a la Cultura de los Pueblos Indígenas, así como en qué montos, siempre utilizando los principios de marginación, austeridad, racionalidad y transparencia, procurando aquellos que tengan mayor beneficio social.

## CAPÍTULO III DE LOS SUBSIDIOS Y/O APOYOS Y REQUISITOS

**Artículo 6º.** Los subsidios y/o apoyos se sujetarán a lo siguiente:

### I. Cobertura.

La cobertura de los subsidios y/o apoyos a otorgar comprenderá a todos los municipios con población indígena del Estado, considerando como base a los pueblos indígenas denominados: mazahuas, otomíes, nahuas, purhépechas y aquellos que, por su condición social y origen histórico, se reconozcan indígenas como matlazincas y pirindas.

### II. Tipos de subsidios y/o apoyos.

Los subsidios y/o apoyos se clasificarán conforme a los componentes siguientes:

- a) **Fortalecimiento productivo de los Pueblos Indígenas.** Es el recurso destinado a fomentar el empleo, actividades productivas y de empoderamiento económico de grupos de trabajo o comunitarios, de mujeres y hombres en igualdad de oportunidades conforme a lo siguiente:

#### 1. Modalidad de subsidio y/o apoyo.

- 1.1 **Fortalecimiento para la compra de materia prima y comercialización de artesanías de las comunidades indígenas.** Destinado a la compra de materia prima y la comercialización de las artesanías de los artesanos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.
- 1.2 **Fortalecimiento a las comunidades indígenas forestales para la preservación de sus bosques.** Destinado al acompañamiento, capacitación y organización de las comunidades indígenas poseedoras de bosques.
- 1.3 **Fortalecimiento a la producción de productores de maíz criollo de la Población Indígena.** Destinado para la compra de insumos y equipo de

trabajo para productores de maíz criollo en zonas indígenas;

#### 1.4 Impulso a pescadores indígenas del Estado.

Destinado a la compra de insumos y agregado de valor de la materia prima de los pescadores indígenas del Estado; y,

#### 1.5 Fortalecimiento a proyectos productivos de las comunidades indígenas. Destinado a atender proyectos productivos de los Pueblos y comunidades Indígenas, que incidan en la mejora de la calidad de vida de las personas y coadyuven al fortalecimiento de su identidad.

### 2. Población Objetivo.

Grupos de trabajo y personas morales de los Pueblos Indígenas, con actividad económica tradicional o de impacto social, nuevos o de continuidad.

### 3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en el tipo de subsidio y/o apoyo denominado fortalecimiento productivo de los Pueblos Indígenas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

#### 3.1. Persona moral.

- a) Solicitud en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y en su caso, el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación Oficial del Representante legal o de la autoridad local;
- c) CURP del representante legal o de la autoridad local;
- d) Comprobante de domicilio del representante legal o de la autoridad local, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Acta Constitutiva o su equivalente, donde se pueda observar la representación;
- g) Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización y de la autoridad local, en caso de ser aprobado; y,
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

#### 3.2. Grupo de Trabajo.

- a) Solicitud del grupo de trabajo en formato libre.

Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y en su caso el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;

- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;
- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- g) Presentar lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III; y,
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

### 4. Montos.

A personas morales y grupos de trabajo, hasta por un monto del 80% del costo total del proyecto sin rebasar el monto de \$100,000.00 (Cien mil pesos, 00/100 M. N.).

La aportación que corresponda a la persona moral y grupo de trabajo beneficiario, podrá ser en económico o en especie.

En relación a la modalidad 1.3. La relación de aportación es del 60% la comisión y un 40% el beneficiario.

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Titular de la Comisión.

- b) **Impulso a la Cultura de los Pueblos Indígenas.** Es el recurso que se destina para llevar a cabo eventos culturales y/o apoyar proyectos de carácter cultural presentados por personas morales o grupos de trabajo. Este componente incluye las siguientes modalidades.

#### 1. Modalidad de subsidio y/o apoyo.

- 1.1 **Fortalecimiento de la lengua indígena.** Destinado a desarrollar proyectos, eventos, talleres, o acciones que fortalezcan las lenguas indígenas del Estado; y,
- 1.2 **Fortalecimiento a las expresiones culturales de identidad de los pueblos indígenas.** Orientado a fortalecer la música, la danza,

vestimenta, usos, costumbres, tradiciones y eventos en los Pueblos, municipios y comunidades indígenas.

## 2. Población objetivo.

Grupos de trabajo y personas morales con actividades culturales de los Pueblos Indígenas del Estado.

## 3. Requisitos

Los solicitantes que deseen participar en el tipo de subsidio y/o apoyo denominado impulso a la cultura de los pueblos indígenas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

### 3.1 Persona moral

- a) Solicitud en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación Oficial del Representante legal o de la autoridad local;
- c) CURP del representante legal o de la autoridad local;
- d) Comprobante de domicilio del representante legal o de la autoridad local, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Acta Constitutiva o su equivalente, donde se pueda observar la representación;
- g) Presentar estado de cuenta a nombre de la Organización y de la autoridad local, en caso de ser aprobado; y,
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

### 3.2 Grupo de trabajo.

- a) Solicitud del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;

- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Elaborar un proyecto de acuerdo al Anexo I;
- f) Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- g) Presentar lista de integrantes del Grupo de Trabajo. Anexo III; y,
- h) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

## 4. Montos.

Para las modalidades enunciadas en el punto 1 podrán otorgarse a personas morales, comunidades, ejidos y grupos de trabajo, hasta un 80% del costo total del proyecto sin rebasar el monto de \$67,000.00 (Sesenta y siete mil pesos, 00/100 M. N.).

La aportación que corresponda a la persona moral, comunidades, ejidos y grupo de trabajo beneficiario, podrá ser en económico o en especie.

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Titular de la Comisión.

- c) **Fortalecimiento Jurídico Legal de los Pueblos Indígenas.** Es el recurso que se destina para llevar a cabo, la promoción y defensa de los derechos indígenas. Este componente incluye las siguientes modalidades.

### 1. Modalidad de subsidio y/o apoyo.

- 1.1. **Curso para Abogados indígenas.** Destinado para capacitar a los abogados y abogadas indígenas titulados del Estado;
- 1.2. **Coadyuvar en la liberación de personas indígenas, privadas de su libertad.** Destinado para atender a sentenciados indígenas que alcancen beneficios de libertad, en el Estado y los que determinen la comisión interinstitucional integrada para este propósito;
- 1.3. **Promover acciones de asesoría para la defensa del territorio y la solución de conflictos mediante diálogos de paz.** Destinado para atender a los Pueblos, comunidades y ejidos indígenas en situación de conflicto; y,
- 1.4. **Difusión de la legislación en materia de derechos indígenas.** Destinado para poner al alcance de los Pueblos y comunidades indígenas todo lo concerniente a la legislación en materia de

derechos Indígenas.

## 2. Población Objetivo.

Personas físicas, comunidades y ejidos indígenas que deseen participar o se encuentre en situación que atiende cada modalidad.

## 3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en el tipo de subsidio y/o apoyo denominado fortalecimiento jurídico legal de los pueblos indígenas, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

### 3.1 Persona física.

- a) Solicitud del beneficiario en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión donde se explica el motivo y lo solicitado, deberán detallarse los datos personales del solicitante;
- b) Identificación Oficial;
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud; y,
- e) Documentación específica de cada Modalidad.

### 3.2 Persona moral.

- a) Solicitud en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y lo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación Oficial del Representante legal o de la autoridad local;
- c) CURP del representante legal o de la autoridad local;
- d) Comprobante de domicilio del representante legal o de la autoridad local, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud; y,
- e) Acta Constitutiva o su equivalente, donde se pueda observar la representación.

## 4. Montos

La Comisión, dará atención directa a cada una de estas modalidades, brindando el beneficio de acuerdo a las posibilidades de su personal y de los convenios que se logren establecer en el tema Jurídico.

## d) Fortalecimiento de la Política Social en los Pueblos

**Indígenas.** Destinado para atender necesidades sociales inmediatas. Este componente incluye las siguientes modalidades de subsidios y/o apoyos, encaminadas al desarrollo y bienestar integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado.

## 1. Modalidades de subsidios y/o apoyos.

### 1.1 Atención a contingencias de la población indígena del Estado:

- Destinado para apoyar a personas de familias Indígenas, de alta marginación y para quienes los tratamientos o servicios médicos y educativos representa costos elevados o catastróficos.
- Apoyos para la compra de materiales para la reparación de viviendas afectadas por alguna contingencia ambiental en comunidades indígenas.

### 1.2 Atención para niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores indígenas con discapacidad.

Destinado a atender tratamientos, talleres y acciones concretas para niñas, niños y adolescentes, adultos y adultos mayores indígenas en especial a aquellos que presenten alguna discapacidad;

### 1.3 Enfoque de una vida libre de violencia para las mujeres indígenas.

Destinado a eventos o acciones que fortalezcan una vida libre de violencia para las mujeres en los Pueblos y comunidades Indígenas del Estado; y,

### 1.4 Fortalecimiento del Enfoque de género en las comunidades indígenas.

Destinado a fortalecer el enfoque de género en las comunidades indígenas, mediante talleres o acciones que favorezcan el enfoque de género.

Así como acciones que deban de aplicarse de manera emergente para el desarrollo y bienestar integral de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, propuesto y autorizadas por el Comité Dictaminador e informado a la Junta de Gobierno.

## 2. Población objetivo.

Personas físicas, morales y grupos de trabajo de los pueblos y comunidades indígenas del Estado, que coadyuven a atender estas acciones a la Población Indígena.

## 3. Requisitos.

Los solicitantes que deseen participar en el tipo de subsidio y/o apoyo denominado fortalecimiento de la política social en los pueblos indígenas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

### 3.1 Persona física

- a) Solicitud en formato libre. Deberá ser dirigida al

- Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión donde se explica el motivo y el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos personales del solicitante;
- b) Identificación Oficial;
- c) CURP;
- d) Comprobante de domicilio, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud; y,
- e) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

**3.2 Persona moral.**

- a) Solicitud en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos de la Organización y del representante legal;
- b) Identificación Oficial del Representante legal o de la autoridad local;
- c) CURP del representante legal o de la autoridad local;
- d) Comprobante de domicilio del representante legal o de la autoridad local, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;
- e) Acta Constitutiva o su equivalente, donde se pueda observar la representación;
- f) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV; y,
- g) Presentar estado de cuenta a nombre del representante Legal, o de la autoridad local en caso de ser aprobado.

**3.3 Grupo de Trabajo.**

- a) Solicitud del grupo de trabajo en formato libre. Deberá ser dirigida al Gobernador del Estado con atención al Titular de la Comisión, donde se explica el motivo y el subsidio y/o apoyo solicitado, deberán detallarse los datos del grupo de trabajo y los datos personales del representante del grupo. Dicha solicitud deberá contener la fecha de elaboración, firma del solicitante y número telefónico preferentemente;
- b) Copia de identificación oficial del representante del grupo de trabajo;
- c) CURP del representante del grupo de trabajo;
- d) Comprobante de domicilio del representante del

grupo de trabajo, con una vigencia no mayor a tres meses a la fecha de solicitud;

- e) Presentar acta de integración de grupo con nombre, firma y sello de la autoridad local. Anexo II;
- f) Presentar lista de integrantes del grupo de trabajo. Anexo III; y,
- g) Presentar carta compromiso de correcta aplicación del recurso solicitado. Anexo IV.

**4. Montos.**

- 4.1 Persona física, se apoyará hasta por la cantidad máxima de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); y,
- 4.2 Grupo de trabajo y personas morales hasta por un monto de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Montos mayores a los establecidos, estarán sujetos a aprobación del Comité Dictaminador y a solicitud del Titular de la Comisión.

**CAPÍTULO IV  
DE LA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN  
DE SOLICITUDES Y PROYECTOS**

**Artículo 7º.** Las solicitudes y proyectos se sujetarán a lo siguiente:

- I. La difusión de los subsidios y/o apoyos se dará a conocer a través de las oficinas centrales de la Comisión y en la página de internet oficial del Gobierno del Estado, a partir de la autorización de los presentes Lineamientos;
- II. La recepción de las solicitudes y proyectos se realizará a través de la oficina del Titular de la Comisión, quien verificará que se cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- III. En el caso de que no cumplan con los requisitos, se rechazarán las solicitudes y se le darán a conocer las causas de tal motivo al solicitante;
- IV. Los proyectos recibidos que cumplan con los requisitos serán evaluados por el Comité Dictaminador, quien revisará los proyectos y aprobará los que procedan conforme a lo dispuesto en los presentes Lineamientos;
- V. Para los subsidios y/o apoyos de Fortalecimiento de la Política Social en los Pueblos Indígenas y Fortalecimiento Jurídico Legal de los Pueblos Indígenas, no se requerirá dictamen del Comité Dictaminador, bastará con la firma del Titular de la Comisión y el Titular de la Subdirección del área, así como de la suficiencia presupuestal para su desembolso o atención, y los requerimientos establecidos por las autoridades competentes; y,
- VI. Las personas o grupos beneficiarios se darán a conocer a través de su publicación en las oficinas centrales de la

Comisión y la página de internet oficial del Gobierno del Estado.

**CAPÍTULO V**  
**DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**  
**DE LOS BENEFICIARIOS**

**Artículo 8°.** La Comisión con base en la disponibilidad de recursos asignados en el ejercicio presupuestal que corresponda, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes y proyectos conforme a los criterios siguientes:

- I. Que las acciones se enfoquen en atender habitantes de los Pueblos indígenas;
- II. Que favorezca la atención a niños, niñas, adolescentes, adultos y adultos mayores con discapacidad;
- III. Que fortalezcan el enfoque de género en los Pueblos Indígenas;
- IV. Que coadyuven a tener una vida libre de violencia para las mujeres indígenas;
- V. Que se ubiquen preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a la clasificación emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), dando prioridad a los grupos conformados por mujeres indígenas;
- VI. Que presenten condiciones excepcionales de urgencia, por la generación de desastres naturales, eventos climatológicos y sociales, o bien registren mayores condiciones de rezago y pobreza;
- VII. Que mejoren las condiciones de vida de los beneficiarios de la población indígena;
- VIII. Que incrementen la capacidad productiva y cultural de los pueblos indígenas;
- IX. Que establezcan un aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como su tecnificación para una mayor productividad y competitividad;
- X. Que impulse el valor agregado a la producción primaria; y,
- XI. Que fortalezca la organización de las personas, pueblos y comunidades indígenas.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LA COMPROBACIÓN DE APLICACIÓN DE**  
**RECURSOS Y SEGUIMIENTO A LOS APOYOS**

**Artículo 9°.** Los apoyos otorgados por la Comisión, su comprobación y seguimiento se desarrollarán con base a lo siguiente:

- I. La comprobación de los recursos será mediante facturación de compra de materias primas, compra de equipo, facturas de pago de servicios o lo que aplique de acuerdo a la solicitud

y a la presentación de los anexos I, realizado en cada tipo de subsidio y/o apoyo;

- II. La Comisión podrá brindar al beneficiario el subsidio y/o apoyo en especie o en efectivo, cuando sea en efectivo podrá desarrollarse mediante transferencia a la cuenta del beneficiario o mediante cheque emitido por la institución, apegándose siempre al principio de transparencia y rendición de cuentas;
- III. La Comisión a través de su personal de seguimiento realizará la supervisión en campo y procederá a la presentación de un informe con el visto bueno del titular de la Dependencia, esto para el componente Fortalecimiento Productivo de los Pueblos Indígenas en montos igual o superior a los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Los subsidios y/o apoyos con recursos menores a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N), deberán presentar evidencias e informe por parte del área de seguimiento de la Comisión;
- V. Los recursos son de aplicación anual, dentro de un ejercicio fiscal, por lo que se deberán ejercer en un plazo no mayor a 30 días naturales después de su entrega, dentro del mismo ejercicio presupuestal al que correspondan;
- VI. Los recursos autorizados que no se recojan en un lapso de 30 días naturales serán cancelados para el beneficiario y su aplicación se pondrá a consideración del Comité Dictaminador;
- VII. En su caso, la comprobación para el componente Fortalecimiento Productivo de los Pueblos Indígenas y el componente Impulso a la Cultura de los Pueblos Indígenas podrá ser de hasta un 20% del total de los recursos con recibos simples, firmados y sellados por la autoridad local, siempre y cuando sean de proveedores imposibilitados de otorgar factura y estén ubicados en la localidad del proyecto o en localidades aledañas. Para el caso de mano de obra la lista de raya no podrá ser mayor al 15% del valor total del proyecto; y,
- VIII. Se podrán destinar hasta el 5% del monto total aprobado para el impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas, para gastos de operación.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS**  
**BENEFICIARIOS Y DE LA COMISIÓN**

**Artículo 10.** Los beneficiarios que participen en cada uno de los componentes tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir, por parte del personal de la Comisión, un trato oportuno, respetuoso y con calidad;
- II. Contar con la privacidad y confidencialidad de la información personal que proporcione a la Comisión; y,

- III. Recibir asesoría y orientación por el personal de la Comisión para la integración de sus proyectos, sin costo alguno.

**Artículo 11.** Los beneficiarios de cada uno de los componentes tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Utilizar los recursos del subsidio y/o apoyo únicamente para el fin que están designados;
- II. Facilitar el seguimiento y evaluación de las actividades que realice el personal de la Comisión;
- III. Comprobar mediante documento aceptable por la Secretaría de Finanzas y Administración y contemplados en los presentes Lineamientos el apoyo del monto total otorgado; y,
- IV. Facilitarán a la Comisión o a quien dicha instancia designe, el acceso físico a los proyectos apoyados, así como a la información documental correspondiente.

**Artículo 12.** La Comisión en el ejercicio de sus atribuciones podrá:

- I. Requerir a los solicitantes la documentación que corresponde para su participación para el otorgamiento de los subsidios y/o apoyos establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. Solicitar al beneficiario la documentación comprobatoria del subsidio y/o apoyo otorgado; y,
- III. Suspender y/o solicitar el reintegro del subsidio y/o apoyo en caso de ser destinado para fines distintos al solicitado.

**Artículo 13.** La Comisión deberá:

- I. Dar a conocer los presentes Lineamientos y la forma de cómo se van a operar los subsidios y/o apoyos a otorgar;
- II. Atender las solicitudes y el proceso de autorización en apego a los presentes Lineamientos; y,
- III. Dar a conocer los resultados de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables en materia de acceso a la información pública.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS INFORMES

**Artículo 14.** Al concluir el ejercicio fiscal que corresponda, la Comisión elaborará un informe final, en tiempo y en forma, no máximo de 30 días hábiles, el cual deberá contener el origen y aplicación de recursos y de resultados generales, así como demás informes requeridos por la Secretaría de Finanzas y Administración

y por la Secretaría de Contraloría del Estado.

#### CAPÍTULO IX DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 15.** Los beneficiarios, solicitantes y público en general, podrán denunciar libremente a los servidores públicos que estén realizando el mal uso de los recursos públicos destinados para los fines de los presentes Lineamientos, para ello podrán hacer lo siguiente:

- I. Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de subsidios y/o apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución y aplicación de los presentes Lineamientos, podrán ser presentadas en las oficinas centrales de la Comisión, y sin costo al 070 con cobertura en todo el Estado, o a través del sitio de internet en la página michoacan.gob.mx, o directamente en la Secretaría de Contraloría; y,
- II. La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Segundo.** Se abrogan los Lineamientos de Operación para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 09 de julio de 2018, quinta sección, tomo CLXX, número 28.

**Tercero.** En un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberá quedar instalado el Comité Dictaminador para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas.

**Cuarto.** Los supuestos no contemplados en los Lineamientos serán resueltos por el Comité Dictaminador con base en las disposiciones legales aplicables.

A T E N T A M E N T E

**DOMINGO SANTIAGO GREGORIO**  
COMISIONADO ESTATAL PARA EL DESARROLLO  
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
(Firmado)

---

**ANEXOS DE LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO PRODUCTIVO Y CULTURAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS****ANEXO I**  
**GUIÓN DE PROYECTO SIMPLIFICADO**

1. **Caratula.** Nombre del proyecto, nombre del solicitante o grupo solicitante, dirección, número de contacto y fecha.
2. **Resumen del proyecto.**
3. **Antecedentes y Justificación.**
4. **Objetivo del Proyecto.**
5. **Datos Generales del Proyecto.**
  - 5.1 Croquis de localización.
  - 5.2 Actividad a desarrollar.
  - 5.3 Número de beneficiarios.
  - 5.4 Impacto del Proyecto.
  - 5.5 Inversiones (Conceptos, aportaciones, crédito y otros).
6. **Conclusiones.**
7. **Anexos del proyecto.** Los señalados en la normatividad.

COPIA SIN VALOR LEGAL

## ANEXO II

## ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO

En la Localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_, Michoacán, siendo las \_\_\_\_\_, horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, reunidos en una asamblea las personas interesadas y la autoridad local representada por el C. \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, con el propósito de crear un Grupo de Trabajo.

Se procede a informar a los interesados sobre la creación del Grupo de Trabajo, el desarrollo del proyecto, los beneficios, compromisos y metas que este representará. Manifestando los presentes interesados su voluntad para colaborar organizadamente en la realización del objeto del Grupo de Trabajo.

Enterados los presentes de lo expresado y en presencia del representante de la autoridad local, han decidido crear un Grupo de Trabajo, cuyo funcionamiento se sujetará a lo contenido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Grupo de Trabajo se denominará \_\_\_\_\_

**SEGUNDA.-** El Grupo de Trabajo tiene su domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad de \_\_\_\_\_, del Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERA.-** El Grupo de Trabajo tendrá por objeto el siguiente: \_\_\_\_\_

**CUARTA.-** La administración del Grupo de Trabajo estará a cargo de una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegidos por los integrantes del Grupo de Trabajo y el desempeño de sus funciones no serán remunerables. Las decisiones se tomarán por votación de la mayoría de los integrantes del propio Grupo de Trabajo.

**QUINTA.-** El Grupo de Trabajo desde este momento designa al Presidente de la Mesa Directiva para que tenga la representación del Grupo de Trabajo ante toda clase de autoridades u organismos, otorgándole a partir de este momento la facultad de firmar convenios y contratos relacionados con el objeto del Grupo. Así mismo, el representante del grupo se hace responsable del cumplimiento de la correcta aplicación de los recursos de los apoyos recibidos, administrativa y civilmente.

**SEXTA.-** El Secretario del Grupo tendrá a su cargo el archivo de la documentación, convocará a reuniones, redactará y/o levantará las actas correspondientes del mismo, así como contestar y recibir toda clase de correspondencia.

**SÉPTIMA.-** El Tesorero del Grupo controlará los recursos económicos que formen parte del patrimonio del Grupo de Trabajo, para el cumplimiento de sus fines.

**OCTAVA.-** La disolución del Grupo de Trabajo será por disposición de común acuerdo de los integrantes del Grupo, en caso de que no sea posible la realización del proyecto.

Por último, y una vez aprobadas las propuestas para ocupar los cargos y facultades de la Mesa Directiva se lleva a cabo la votación para nombrar a cada uno de los integrantes que representarán en conjunto la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo, resultando electas por mayoría de votos las siguientes personas:

PRESIDENTE. El C. \_\_\_\_\_.

SECRETARIO. El C. \_\_\_\_\_.

TESORERO. El C. \_\_\_\_\_.

Una vez leída la presente, los representantes de la Mesa Directiva del Grupo de Trabajo aceptan el nombramiento y toman posesión del cargo, firmando de conformidad.

PRESIDENTE. \_\_\_\_\_

SECRETARIO. \_\_\_\_\_

TESORERO. \_\_\_\_\_

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida el Acta de Creación de Grupo de Trabajo siendo las \_\_\_\_\_, horas del día \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, una vez que fue leída la presente acta se procede a firmar los integrantes del Grupo de Trabajo y el Representante de la Autoridad Local.

\_\_\_\_\_  
**AUTORIDAD LOCAL QUE AVALA**

(Nombre, firma y sello)

**ANEXO III**

**LISTA DE INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO**

**Municipio:** \_\_\_\_\_.

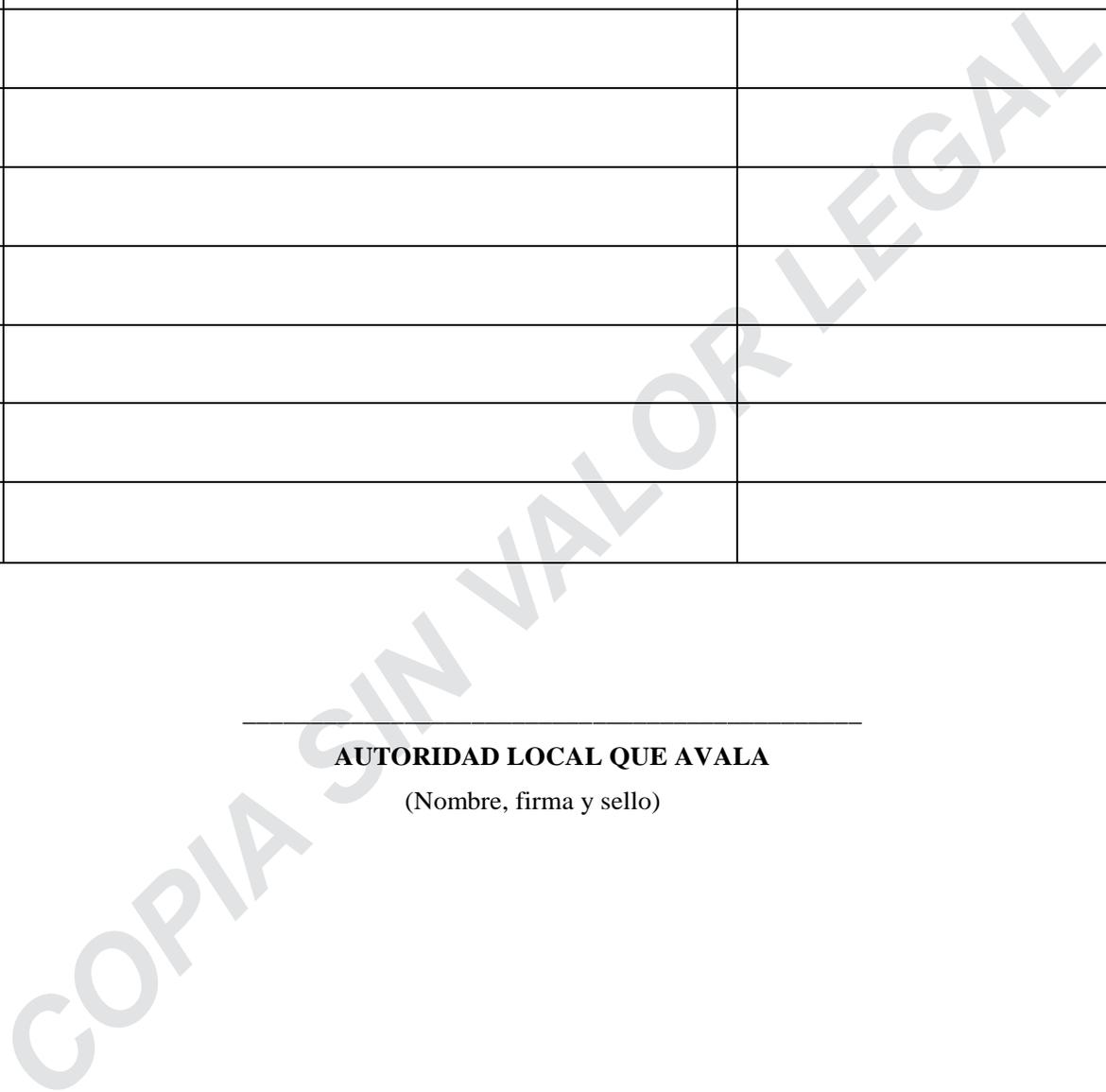
**Localidad:** \_\_\_\_\_.

**Nombre del grupo de trabajo:** \_\_\_\_\_.

No	Nombre	Firma
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		

\_\_\_\_\_  
**AUTORIDAD LOCAL QUE AVALA**

(Nombre, firma y sello)



## ANEXO IV

## CARTA COMPROMISO DE CORRECTA APLICACIÓN DEL RECURSO

A QUIEN CORRESPONDA:

P R E S E N T E.

El(La) C. \_\_\_\_\_, en mi carácter de beneficiario de los apoyos para el Impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas; Componente: \_\_\_\_\_; me comprometo a utilizar de forma correcta el beneficio recibido conforme al concepto autorizado: \_\_\_\_\_ por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos M.N. \_\_\_/100); así mismo asumo el compromiso de:

1. Aplicar en su totalidad los recursos en tiempo y forma;
2. Presentar las comprobaciones mediante facturas en los tiempos establecidos; y,
3. Facilitar la información requerida en la supervisión de los subsidios y/o apoyos brindados.

Lo anterior en el entendido que, de no cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos, acepto reintegrar la totalidad del subsidio y/o apoyo otorgado por el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Enterado el firmante del alcance del presente documento, se firma en la ciudad de Morelia, Michoacán, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
Nombre, firma y huella del solicitante